

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

El Sistema Microfinanciero y la Democratización del Capital en Venezuela.

Barros, Héctor, García, Adriana y Urdaneta, Cairoly.

Cita:

Barros, Héctor, García, Adriana y Urdaneta, Cairoly (2009). *El Sistema Microfinanciero y la Democratización del Capital en Venezuela. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/1329>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

El Sistema Microfinanciero y la Democratización del Capital en Venezuela

Barros, Héctor

*Cursante del Doctorado en Ciencias Estratégicas
para el Desarrollo, mención Desarrollo comunitario,
Universidad bolivariana de Venezuela (UVB)
Profesor asistente UVB Sede Zulia
hectorbarrost@hotmail.com*

García, Adriana

*Cursante del Doctorado en Ciencias Estratégicas
para el Desarrollo, mención Políticas Públicas,
Universidad bolivariana de Venezuela (UVB)
Profesora asistente UVB Sede Zulia
adrianayh@yahoo.com*

Urdaneta, Cairoly

*Cursante del Doctorado en Ciencias Estratégicas
para el Desarrollo, mención Políticas Públicas,
Universidad bolivariana de Venezuela (UVB)
Coordinadora académica UVB Sede Zulia
cairolyurdaneta@gmail.com*

Un primer acercamiento a las políticas de microfinanciamiento se puede ubicar en la propuesta del Partido Quinta República presentada durante la campaña electoral de 1998 por su candidato Hugo Rafael Chávez Frías; dicha propuesta, planteaba la ampliación de las capacidades productivas de la sociedad mediante el fomento de estrategias solidarias y de cooperación. (Lineamientos del Partido Movimiento Quinta República, MVR (1998).

Por su parte, la propia exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que el nuevo sistema socioeconómico estaría regido por los principios de justicia social, eficiencia, democracia, libre competencia e iniciativa, defensa del ambiente, productividad y solidaridad, donde el Estado sienta las bases para permitir la inclusión de los sectores populares que por tiempo habían sido apartados de la posibilidad a un apalancamiento para sus proyectos de producción.

A partir de estas premisas se diseña una política de apoyo directo que permitiera el acceso a los bienes primarios y básicos a toda la población. La Política Social deja de ser destinada y localizada hacia un grupo de la población, pues excluye a otros sectores que requieren igualmente apoyo (Lineamientos del Partido Movimiento Quinta República, MVR (1998).

Es así, sobre el sustento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a través del Decreto Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, como se impulsa un sistema público de microfinanzas orientado a facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros, en forma rápida y oportuna a las comunidades populares, las empresas familiares, las personas naturales autoempleadas o desempleadas y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo productivo.

El referido Decreto- Ley tiene como finalidad que todos los sectores accedan a una ocupación productiva por sí mismos o en forma asociativa al autoempleo, creen nuevas fuentes de empleo e ingresos y generen un flujo de bienes y servicios que potencien sus capacidades productivas a objeto de asegurarse una existencia digna y provechosa.

El Estado asegura que las iniciativas populares para la producción reciban respaldo en materia de financiamiento, de información, capacitación, soporte tecnológico, asesoría técnica, articulación productiva, apoyo psicosocial y organizacional; en los términos y condiciones apropiados, oportunos y equitativos, contribuyendo a la eliminación efectiva de los obstáculos estructurales que impiden, a las iniciativas económicas populares, el acceso a tal apoyo.

De este modo, las actividades de microfinanciamiento que implementan las instituciones públicas representan soluciones viables que benefician a más sectores de la población; este tipo de actividades permiten a los hogares de bajos ingresos acceder a servicios financieros y no financieros para su actividad.

El sistema microfinanciero representa un agregado de entes u organizaciones públicas que mediante el otorgamiento de servicios financieros y no financieros, fomentan, promocionan, intermedian o financian a personas naturales (sean autoempleadas, desempleadas y microempresarios), como a personas jurídicas organizadas en unidades asociativas o microempresas, en áreas rurales y urbanas.

Los créditos otorgados a los usuarios del sistema microfinanciero se caracterizan: a.) por estar basado en el conocimiento de la persona, la voluntad moral para honrar sus obligaciones, su unidad económica familiar, el entorno social y sus potencialidades; b.) flexibilización de los requisitos y facilitación en los trámites administrativos; c.) incremento progresivo de los montos de los préstamos al usuario, en función al cumplimiento de sus pagos; y d.) créditos otorgados, con o sin intereses, fundamentándose en la oportunidad, la necesidad de acceso inmediato y el tiempo de recuperación de los mismos. Del mismo modo, los créditos otorgados podrán ser financiados por un período de hasta cinco (5) años.

En Venezuela, las microfinanzas se han convertido en una parte importante de la política económica del Estado que abre la posibilidad de desarrollo para sectores hasta hace muy poco excluidos; y hace posible la participación a nuevos emprendedores con la capacitación profesional, innovación, creatividad y la experiencia necesaria para llevar adelante y con éxito estas iniciativas.

El sistema de microfinanzas, como medio de financiamiento para la microempresa, es un nuevo camino de pensamiento económico que se aparta de los principios economicistas y mercantilistas de la banca y conduce hacia a un nuevo paradigma “de prestar a quienes no tienen”, es decir, hacia la democratización del crédito y del capital.

En Venezuela, hasta el año 1999 el panorama era el siguiente: un conglomerado de personas con carencias para el financiamiento, excluidas del sistema financiero tradicional por muchos años, pero con un alto nivel de compromiso para cumplir con sus compromisos.

Pero, las Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007, plantea el desarrollo del sistema microfinanciero a través de la Economía Social que facilitara a las empresas familiares y a las microempresas el acceso a los recursos financieros y a la asistencia técnica.

LAS MICROFINANZAS

Las Microfinanzas, es un tipo de préstamo no colateralizado para prestatarios sin una fuente constante de ingreso de un salario de trabajo, con negocios propios pero sin acceso regular a los servicios financieros formales como el ahorro y el crédito.

Este término es concreto, pues está definido en el Artículo 2 del Decreto Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, según el cual “un microempresario es una persona natural o jurídica, que bajo cualquier forma de organización o gestión productiva, desarrolla o tiene iniciativas para desarrollar actividades de comercialización, prestación de servicios, transformación y producción industrial, agrícola o artesanal de bienes, y que cuenta hasta con 10 trabajadores y realizan ventas anuales por la cantidad hasta de 9.000 unidades tributarias” (\$ 230.000, equivalente a BsF. 495.000, de 2009).

La Ley para la Promoción de la Pequeña Industria y la Ley de Estímulo y Promoción del Sistema contemplan varios programas de financiamiento a través del sistema bancario nacional y de otras instituciones de crédito, asesorías y otras facilidades, tanto para los candidatos a empresarios como las empresas; existiendo como requisito mínimo tener un plan de mercado o negocios, para poder presentar un proyecto completo.

En la realidad venezolana los integrantes de las microempresas son emprendedores que desean atender una demanda, pero que no cuentan con los recursos (financieros o de adiestramiento) para emprender un proyecto de envergadura. Aún así, la microempresa venezolana presenta las siguientes fortalezas:

Capacidad para generar puestos de empleo.

Sistemas flexibles, que le permite cambiar fácilmente de un producto a otro y de un sistema productivo a otro, gracias a que trabaja en pequeña escala y con tecnologías intermedias que no

implican grandes inversiones ni instalaciones complejas de difícil readecuación en caso de cambios necesarios.

Productos que se pueden elaborar en pequeñas cantidades con calidad, logrando a la vez una rentabilidad aceptable.

Cuando se manejan volúmenes reducidos de producción, la experiencia ha mostrado que es posible desarrollar tecnologías sencillas tanto en cuanto a los procesos productivos como en cuanto a la maquinaria y equipo empleados.

Flexibilidad para adaptarse a los cambios.

EL ESTADO VENEZOLANO Y LAS MICROFINANZAS

La intervención del Estado en la actividad económica se justifica por las deficiencias o fallos del mercado que se evidencian con deficientes formas en la asignación de recursos o inequidad. Ante tal escenario, y el deber que tiene el Estado de proteger el bien común, la actividad crediticia bancaria es una de esas actividades considerada como un servicio público (bien público) expuesta a sufrir fallos en su mercado que lo representa, cuyo deficiente comportamiento lo sufren gran cantidad de personas (naturales y jurídicas), en especial a los grupos de escasos recursos.

Por esta razón, el Estado a través de su propio sistema bancario, tiene la crucial responsabilidad de garantizar el acceso a los recursos financieros y no financieros, lo anterior, conduce a un análisis de las políticas públicas en el campo de la promoción a la economía popular.

Siguiendo a Gomá Ricard y Subirats Joan (2001), las políticas públicas son propuestas de regulación a los múltiples problemas y contradicciones, que por tanto entrañan un mecanismo de asignación pública de recursos y oportunidades, más allá de la lógica mercantil, entre los diferentes grupos de interés en conflicto. El valor de una política pública radica en cómo la utilización de los recursos (de orden financiero, humano o técnico) que dispone la autoridad pública produce acciones y decisiones, a favor de los grupos sociales perjudicados, respetando las limitaciones y restricciones que, desde el punto de vista temporal o legal o de estilo de toma de decisiones, le impone a los objetivos inicialmente planteados.

Una vez asumida la idea que los fallos del mercado y los problemas de la equidad son motivo de participación del Estado en la gestión y desarrollo del sector microfinanciero, es necesario precisar cuáles elementos del mercado y de equidad social intervienen en la generación de una política pública orientada a la economía popular y comunitaria.

Por último, en lo referente a la protección del bien común, el Estado debe garantizar el bienestar de los individuos que integran la sociedad. En este caso bien común hace referencia a la búsqueda de condiciones que permitan a la persona humana realizarse integralmente en la forma más adecuada posible (Zerpa Reinaldo, 1995).

Ante los fallos del mercado y la inequidad, el Estado participa en el sistema económico de varias formas: a través de la creación, reforma o eliminación del marco legal que rige determinado sector o por medio del establecimiento de reglas para garantizar un funcionamiento “adecuado” de determinada actividad.

No obstante, el sector público considera que existe un gran mercado demandante de crédito que no es atendido por la banca privada debido a que las condiciones de financiamiento establecidas son inaccesibles para esos sectores de bajos ingresos. Además, el Estado para alcanzar cierto grado de equidad en la distribución del ingreso, debe permitir el acceso a parte de la población a formas de financiamiento bajo condiciones especiales.

En tal sentido, la ley de creación, estímulo, promoción y desarrollo del Sistema Microfinanciero se basa en un tipo de financiamiento solidario y en el compromiso moral del usuario, donde se utiliza la figura del fiador como garantía e incluso la exoneración en el pago de interés por un período determinado de tiempo. De acuerdo al texto del Decreto-Ley publicado, el objetivo es facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros, en forma rápida y oportuna a microempresarios, unidades asociativas y las microempresas, a fin de integrarlos en la dinámica económica y social del país.

Se trata pues, de un sistema complementario al denominado tradicional, dirigido a la “democratización del crédito” y “democratización del capital”; y por último, que las personas o instituciones beneficiarias sean preferiblemente las que actualmente están excluidas del circuito de intermediación actual existente en Venezuela. De acuerdo con la ley, los requisitos para el otorgamiento de los créditos deberán ser flexibles y los trámites fáciles de administrar. Se establece el

incremento progresivo de los montos otorgados en préstamo al usuario, en función del cumplimiento de sus pagos. Los créditos podrán ser otorgados con o sin intereses basándose en la oportunidad, necesidad de acceso inmediato y el tiempo de recuperación del capital.

Como afirma González Arencibia (2006), los programas de microcrédito tienen la ventaja de ser focalizados y fomentar la participación ciudadana. Para asegurar su éxito es fundamental que los mismos sean sustentables, eficaces y eficientes. Y una de las características más importantes del microcrédito es que va más allá de la simple provisión de servicios financieros a familias pobres.

La manera típica como funciona el microcrédito es otorgando un préstamo pequeño, cuyo monto está determinado por la capacidad de pago del prestatario, durante un período corto. Una vez pagado el primer préstamo, el prestatario puede optar por un segundo préstamo mayor, ya que dispone de un historial favorable de pago. Si el beneficiario continúa pagando puntualmente puede optar a préstamos cada vez mayores. El tamaño máximo del próximo préstamo se determina por el desempeño en los pagos, declinando en una cantidad previamente establecida por cada cuota no pagada a tiempo. Se fija un número máximo de cuotas no pagadas a tiempo que hacen que el beneficiario deje de ser elegible para nuevos préstamos.

Otra manera usual de garantizar el pago del préstamo es mediante el sistema de grupo. Los prestatarios son organizados en grupos solidarios, conformados con personas de la misma comunidad. Una vez otorgado el préstamo a uno de los miembros, el grupo le hace seguimiento a la inversión. Los préstamos otorgados al grupo se le cobran al grupo. Si uno de los prestatarios no puede pagar su cuota, el grupo debe hacerlo dividiendo el monto entre los miembros del grupo. Muchas veces se potencia el colateral social pidiéndoles a los futuros miembros que conformen sus propios grupos, ya que al éstos seleccionar individuos en quienes confían la probabilidad de tener que pagar las cuotas de los otros miembros del grupo disminuye y la tasa de repago del grupo aumenta.

El sistema de grupo no solo proporciona una garantía de repago sino que disminuye los costos administrativos del financiamiento porque es el propio grupo el que administra los préstamos individuales. Además, la rotación de la posición de líder del grupo, usualmente anual, les da la oportunidad a sus miembros de asumir responsabilidades de liderazgo, participar en actividades sociales de la comunidad y mejorar su autoestima. Esto tiene un efecto positivo en la identidad

individual de los miembros y propicia el desarrollo de la identidad colectiva y la participación comunitaria, preparando a los miembros de la comunidad para enfrentar los problemas y resolverlos de manera endógena.

La formación de una identidad colectiva ayuda a la sustentabilidad del microcrédito, una vez que los patrocinantes finalizan su actividad, porque hace que los beneficiarios se identifiquen con el esquema elevando su grado de compromiso. En este sentido es importante que los servicios ofrecidos satisfagan las necesidades del grupo. No sólo debe haber acceso fácil y rápido al crédito, sino que los servicios financieros deben ser acompañados por servicios no financieros que incluyan información y entrenamiento. Además se debe considerar la personalización de los servicios, ofreciendo diferentes productos en préstamos y ahorros, porque no todos los clientes progresan al mismo ritmo.

SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS

La ley establece que los microempresarios podrán constituir sociedades de garantías recíprocas, es decir, una empresa mutualista, de capital mixto, dedicada a otorgar fianzas a personas naturales y jurídicas de los sectores: manufactura, exportación, turismo, servicio y comercio conexas a la industria del país, con el fin de facilitarle soluciones crediticias y garantizar su participación en procesos licitatorios o la ejecución de contratos suscritos.

El objetivo principal de una Sociedades de Garantías Recíprocas, es conceder avales o fianzas permitiendo a sus socios beneficiarios acceder al financiamiento bancario, de proveedores o de terceros, con condiciones especiales más ventajosas de las que podría tener cuando realiza su operación individualmente. Así mismo, permite a los empresarios formar parte de los proveedores del Estado y Privados.

GESTIÓN BOLIVARIANA

Es conveniente mencionar que el sistema microfinanciero para honrar los compromisos crediticos de los beneficiarios ante las instituciones financieras, ha establecido una serie de convenios para el otorgamiento de microcréditos de manera directa o a través de instituciones como el Banco Industrial de Venezuela, el Banco de Fomento Regional de los Andes (BANFOANDES), el Fondo para el Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), el Banco de la Mujer (BanMujer), el Banco del Tesoro, el Banco Agrícola y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), todos integrantes del sistema financiero público venezolano. También se establecen convenios para cooperativas a través del Banco Industrial de Venezuela, BANFOANDES, FONDEMI, BanMujer, Bandes, el Fondo de Desarrollo, Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA), el Fondo de Crédito Industrial (FONCREDI) y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación socialista (INCES).

Existen otras modalidades de convenios para la promoción directa en las comunidades y esquemas de atención a los sectores microproductivos, agropecuario, industrial, turístico y de servicios. La estrategia es que los recursos garanticen que a mediano y largo plazo las comunidades organizadas, las empresas familiares, las microempresas y las empresas de producción social, sean autosostenibles y puedan administrar sus recursos sin necesidad de depender permanentemente del Estado, tal como lo refiere Quiaro Luís (2004), sino sentar una base para un modelo económico que privilegia la justa distribución de los bienes y servicios, coadyuve a favor de los procesos de diversificación productiva del país y democratice el capital.

La democratización del capital en Venezuela presenta como algunos puntales:

La participación protagónica, como factor promotor del poder popular, centrado en la ciudadanía, sujeto planificador, decisor, gestor y contralor de los asuntos públicos y no espectador pasivo de las funciones del Estado.

El apuntalamiento de un nuevo modelo productivo en el que se rompa con la explotación, la división técnica y la enajenación del trabajo. Véanse los ejercicios cogestionarios; las Empresas de Producción Social; la gestión de empresas recuperadas; la corresponsabilidad social empresarial; la diversificación y masificación del trabajo cooperativo; el despliegue de un sistema microfinanciero; la

adopción de un modelo endógeno de desarrollo; la activación de una nueva estructura territorial; la redistribución de la riqueza nacional entre la mayorías.

La iniciativa de dotar a la actividad de microfinanzas de un marco regulatorio que ayude a promover el microcrédito resulta ser el desarrollo de los principios constitucionales y programáticos de gobierno, que permitan a los sectores populares el acceso al crédito, pero además, el cumplimiento de un deber por parte del Estado de intervenir en la economía para revertir los **fallos del mercado**.

Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente (1999). **“Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”**. Caracas.
- Decreto Con Fuerza De Ley **De Creacion, Estimulo, Promocion Y Desarrollo Del Sistema Microfinanciero** Decreto N° 1.250 14 de marzo de 2001. Gaceta Oficial N° 37.164 22 de marzo de 200.
- Gomá, Ricard y Joan Subirats (2001). **“Las Políticas Públicas”**. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona.
- González Arencibia, M. (2006) *Una gráfica de la Teoría del Desarrollo. Del crecimiento al desarrollo humano sostenible* Texto completo disponible en www.eumed.net/libros/2006/mga-des/. Consultado el 01 de Mayo de 2009.
- Movimiento Quinta República, (1998). Lineamientos del Partido. Caracas Venezuela.
- QUIARO, LUIS (2004). **Democratización del Capital Productivo Asociativo**. EN seminario Nacional: Política Social ¿un nuevo PARADIGMA?. Caracas, 11, 12 y 13 de Mayo de 2004. Disponible en WWW.bancodelpueblo.com.ve/ Consultado el 01 de Mayo de 2009.
- Zerpa, Chalbaud Reinaldo (1995). **“Instituciones Sociales”**. segunda edición corregida y aumentada. Editado por la Librería Álvaro Nora. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas